

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3597
RAD. 09-2012-00891-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019.

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA ordénese **POR SECRETARIA** el cambio del beneficiario de la orden dada mediante auto No. 03102, el cual debe ser a favor de la parte actora **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. **94.427.272**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali - Valle
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3595

RAD. 019-2015-00854-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el cual no se dará trámite, toda vez que no es parte en el presente se encuentra suspendido.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3601,
RAD. 020-2009-01316-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 04-1068, procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes en proceso rad. 014-2015-00125-00, **NO SURTE** efectos legales, toda vez que se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Código de Procedimiento Civil
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3600

RAD. 028-2008-00072-00

Santiago de Cali, de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral sobre los derechos de cuota que le corresponden a la demandada sobre el inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$60.480.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

MJD

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3599

RAD. 015-2014-00840-0

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.676.976,55 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 203 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 JUN 2019
SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cristina Edwarndo Silva Cano
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3606

RAD. 029-2006-00003-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS** identificada con la **C.C. No. 31.277.009**, por la suma de **\$113.792.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 4495386 Nombre JOSE DAVID BARBOSA CADAVID

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002337501	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 28.448,00
469030002351618	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 28.448,00
469030002361943	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 28.448,00
469030002373670	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 28.448,00

Total Valor \$ 113.792,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3610

RAD.: No. 001-2016-00616-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **TAXI Y AUTOS CALI S.A.S**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.113.778.934** y tarjeta profesional **No. 189.005 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlo Edgardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3609

RAD.: No. 013-2012-00593-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **TAXI Y AUTOS CALI S.A.S**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.113.778.934** y tarjeta profesional **No. 189.005 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretaría
SECRETARÍA

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3608

RAD.: No. 003-2009-00163-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **TAXI Y AUTOS CALI S.A.S**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.113.778.934** y tarjeta profesional **No. 189.005 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3607

RAD.: No. 005-2009-00132000

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **TAXI Y AUTOS CALI S.A.S**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.113.778.934** y tarjeta profesional **No. 189.005 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3611
RAD. 015-2016-00512-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de ordenar el respectivo secuestro, **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora allegue certificado de tradición actualizado, en donde conste se encuentra inscrita la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 Junio 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales 2019
Carlos Eduardo Silva Cantón
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019.

AUTO No. 3604
RAD. 28-2013-00255-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONO** por valor de \$5.000.000.00 m/cte., realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3605
RAD. 023-2013-00938-00

Santiago de Cali, 17 JUN 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **TULIO ENRIQUE PEÑA LOZANO** identificada con C.C. No. 14.987.049 de Cali y T.P. 101015 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandado **LUCERO CORREA DE DAVILA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA